



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 106-2024-GM/MDPP

Puente Piedra, 03 de mayo de 2024

VISTO: El Informe N° 0028-2024-OL-OGAF/MDPP de la Oficina de Logística, Memorándum N° 234-2024-SGLP-GGA/MDPP de la Subgerencia de Limpieza Pública, Memorándum N° 211-2024-SGPYJ-GGA/MDPP de la Subgerencia de Parques y Jardines, Memorándum N° 495-2024-SGREC-GAT/MDPP de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, Memorándum N° 336-2024-GS/MDPP de la Gerencia de Salud, Memorándum N° 285-2024-GOU/MDPP de la Gerencia de Ordenamiento Urbano, Memorándum N° 049-2024/GDU-MDPP de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Memorándum N° 511-2024-GPVYDS/MDPP de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, Memorándum N° 125-2024-GGA-MDPP de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Memorándum N° 4110-2024-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 0702-2024-OL-OGAF/MDPP de la Oficina de Logística, el Informe N° 0616-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, y el Informe N° 159-2024-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que : *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía constitucional, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el numeral 1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, consagra el Principio de Legalidad, por el cual *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que: *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, (...) Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario la parte beneficiada deberá compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad"*;

Que, el numeral 43.1 y 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 39225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indican que *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"*, y *"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales (...)"*;

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 39225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y"*





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...)";

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, afirma que *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria"*;

Que, el numeral 160.2 del artículo 160 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, expresa que *"Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad"*;

Que, con fecha 26 de julio de 2023, El comité de selección adjudicó la buena pro de la adjudicación simplificada N° 019-2023-CS-MDPP DERIVADA DE LA SIE N°002-2023-CS-MDPP-2 TERCERA CONVOCATORIA para la contratación de ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA MDPP, a la empresa AVRIL COMPAÑÍA DE ENERGIA Y CONSTRUCCION S.A.C., cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato;

Que, mediante Informe N° 028-2024-A-OL-OGAF/MDPP de fecha 05 de abril del presente año el encargado de almacén informa que el contrato N° 047-2023-MDPP estaría culminando como máximo el 30 de abril del presente año, por lo que sugiere a fin de evitar quedar desabastecidos del suministro de combustible, se realicen las coordinaciones pertinentes con las áreas usuarias con la finalidad de tramitar un contrato adicional al citado contrato;

Que, mediante el Memorándum N° 234-2024-SGLP-GGA/MDPP de la Subgerencia de Limpieza Pública, el Memorándum N° 211-2024-SGPyJ-GGA/MDPP de la Subgerencia de Parques y Jardines, el Memorándum N° 495-2024-SGREC-GAT/MDPP de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, el Memorándum N° 336-2024-GS/MDPP de la Gerencia de Salud, el Memorándum N° 285-2024-GOU/MDPP de la Gerencia de Ordenamiento Urbano, el Memorándum N°049-2024/GDU-MDPP de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Memorándum N°511-2024-GPVYDS/MDPP de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, el Memorándum N° 125-2024-GGA-MDPP de la Gerencia de Gestión Ambiental, las citadas áreas solicitan la adquisición del suministro de combustible para las unidades vehiculares de la MDPP;

Que, la Oficina de Logística, sugiere la continuidad mediante un contrato adicional hasta un 23.54% cifra redondeada a dos dígitos (23.537353294455) del contrato primigenio, a fin de evitar el desabastecimiento del suministro de combustible mencionado en el contrato;

Que, mediante el memorándum N° 4110-2024-OGPPI/MDPP de fecha 26 de abril de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, otorga la certificación de crédito presupuestario N° 3442 por el Importe de S/ 535,747.35 (Quinientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y siete con 35/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 0702-2024/MDPP-OGAF-OL de fecha 03 de mayo del 2024, la Oficina de Logística solicita la contratación adicional de combustible referente al Contrato N° 047-2023-MDPP;

Que, mediante el Memorándum N° 0616-2024/MDPP-OGAF de fecha 03 de mayo de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a este Despacho, la opinión legal sobre la



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

contratación de prestación adicional al Contrato N° 047-2023-MDPP (Contrato primigenio) derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°019-2023-CS-MDPP;

Que, mediante el Informe N° 159-2024-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que en virtud a la información brindada por las dependencias municipales y lo sustentado por la Oficina de Logística, considera Viable aprobar la Contratación de Prestación Adicional al Contrato N° 047-2023-MDPP, derivado del Procedimiento de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°019-2023-CS-MDPP "Adquisición de Combustible para la MDPP", por el monto equivalente al 23.54% cifra redondeada a dos dígitos (23.537353294455) del contrato primigenio, por la suma de S/ 535,747.35 (Quinientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y siete con 35/100 soles);

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - aprobar las prestaciones adicionales y reducciones, de bienes, servicios, ejecución de obras y consultorías y el pago de mayores metrados;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación de la Prestación Adicional al Contrato N° 047-2023-MDPP, derivado del Procedimiento de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2023-CS-MDPP "Adquisición de Combustible para la MDPP", por el monto equivalente al 23.54% cifra redondeada a dos dígitos (23.537353294455) del contrato primigenio, por la suma de S/ 535,747.35 (Quinientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y siete con 35/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Logística, y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación íntegra de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

ING. HILDA CHACCHA SUASNABAR
GERENTE MUNICIPAL

1971-1972

1973-1974

1975-1976

1977-1978

1979-1980

1981-1982

1983-1984

1985-1986

1987-1988

1989-1990

1991-1992

1993-1994

1995-1996

1997-1998

1999-2000

2001-2002

2003-2004

2005-2006

2007-2008

2009-2010

2011-2012

2013-2014

2015-2016